

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **155**

Fecha: 14/11/2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 040 2012 00417	Sucesión	CUSTODIO LADINO SANCHEZ	HEREDEROS DETERMINADOS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia inventarios y avaluos	10/11/2023	
11001 40 03 054 1999 00605	Ejecutivo Singular	CRECER SA	AURA MARIA DUARTE RAMIREZ	Auto ordena oficiar	10/11/2023	
11001 40 03 054 2016 00233	Ejecutivo Singular	LILIANA HERREÑO ALAVAREZ	ROBERTO JOSE SANCHEZ	Auto concede recurso de apelación en efecto suspensivo	10/11/2023	
11001 40 03 054 2018 00086	Ejecutivo Singular	FABIO EMEL JIMENEZ CHAPARRO	CARLOS ALBERTO SOTO MONTOYA	Auto aprueba liquidación costas	10/11/2023	
11001 40 03 054 2020 00411	Ejecutivo Singular	BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	HENRY ALEXANDER ESPINOSA ULLOA	Auto aprueba liquidación costas y reconoce cesión	10/11/2023	
11001 40 03 054 2020 00560	Otros	JULIE MARITZA QUEVEDO PINEDA	BANCO DAVIVIENDA S.A.	Auto ordena correr traslado y reconoce personería	10/11/2023	
11001 40 03 054 2020 00598	Ejecutivo Singular	RAMEDICAS DISTRIBUCIONES	FRAMAR S & LTDA	Auto aprueba liquidación	10/11/2023	
11001 40 03 054 2021 00066	Ejecutivo Singular	PROGRESSA ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO - PROGRESSA	JENIFFER ALEJANDRA GÓEZ GÓMEZ	Auto requiere	10/11/2023	
11001 40 03 054 2021 00178	Ejecutivo con Título Hipotecario	FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO	JUAN JOSE PINTOR RODRIGUEZ	Auto aprueba liquidación costas	10/11/2023	
11001 40 03 054 2021 00264	Ejecutivo Singular	BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	FREDY ROBINSON GIL ZEA	Auto aprueba liquidación costas	10/11/2023	
11001 40 03 054 2021 00446	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	RICARDO ANTONIO ESPAÑOL SUAREZ	Auto Requiere - Ley 1194/2008	10/11/2023	
11001 40 03 054 2021 00653	Ejecutivo Singular	BANCO GNB SUDAMERIS S.A.	MARLON GUSTAVO MERCADO GOENAGA	Auto aprueba liquidación costas y credito	10/11/2023	
11001 40 03 054 2021 00712	Ejecutivo Singular	BANCO MUNDO MUJER SA	CARLOS ARTURO FLOREZ CARRERO	Auto aprueba liquidación costas	10/11/2023	
11001 40 03 054 2022 00013	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA	JOSE FREDY ECHEVERRI NARANJO	Auto aprueba liquidación	10/11/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 054 2022 00020	Ejecutivo con Título Prendario	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	HERWIN JAIR SANABRIA BELTRAN	Auto aprueba liquidación costas	10/11/2023	
11001 40 03 054 2022 00153	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	JOSE RUFINO MAHECHA HERNÁNDEZ	Auto aprueba liquidación credito	10/11/2023	
11001 40 03 054 2022 00267	Sin Tipo de Proceso	LINA GUISSSEL BELLO GALVIS	ALCALDIA MUNICIPAL D GIRADOT	Auto Admite Cesion de Credito C.C	10/11/2023	
11001 40 03 054 2022 00443	Ejecutivo Singular	AECSA SA	GLORIA ALEXANDRA BULLA SALAMANCA	Auto aprueba liquidación costas y credito	10/11/2023	
11001 40 03 054 2022 00451	Ejecutivo Singular	AECSA SA	JAVIER SALAZAR POVEDA	Auto ordena oficiar	10/11/2023	
11001 40 03 054 2022 00522	Ejecutivo Singular	GESTIONES PROFESIONALES LIMITADA	RICARDO ALBERTO VELEZ PANQUEVA	Auto aprueba liquidación	10/11/2023	
11001 40 03 054 2022 00603	Ejecutivo Singular	AECSA SA	CARLOS HUMBERTO GOMEZ DAVID	Auto aprueba liquidación	10/11/2023	
11001 40 03 054 2022 00627	Ejecutivo Singular	GRUPO JURIDICO DEUDU S.A.S	MARIA EVELIN AVILA	Auto aprueba liquidación	10/11/2023	
11001 40 03 054 2022 00683	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	FREEDOM MEDIA S.A.S.	Auto modifica liquidación de crédito costas y modifica credito	10/11/2023	
11001 40 03 054 2022 00922	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DAVIVIENDA S.A.	KAREM PATRICIA VILLALOBOS MARTINEZ	Auto requiere acreditar notificacion	10/11/2023	
11001 40 03 054 2022 00941	Medidas Cautelares	MOVIAVAL S.A.S	DIANA MILENA ZARATE BELTRAN	Auto resuelve renuncia poder	10/11/2023	
11001 40 03 054 2022 00958	Ejecutivo Singular	BANCO CAJA SOCIAL SA	EDGAR LEONEL LUNA MEJIA	Auto aprueba liquidación	10/11/2023	
11001 40 03 054 2022 01010	Otros	JOSE EDUARDO CABALLERO MONTTOYA	JOSE EDUARDO CABALLERO MONTTOYA	Auto nombra Auxiliar de la Justicia Y ORDENA OFICIAR	10/11/2023	
11001 40 03 054 2022 01122	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	CRISTIAN MAURICIO JEREZ CHAPARRO	Auto aprueba liquidación costas	10/11/2023	
11001 40 03 054 2022 01128	Ejecutivo Singular	AECSA SA	AUDIE ROBERTO SARQUIS PISCIOTTI	Auto aprueba liquidación costas	10/11/2023	
11001 40 03 054 2022 01152	Ejecutivo Singular	AECSA SA	ANDRES ALBERTO BOHORQIEZ MORA	Auto aprueba liquidación costas y credito	10/11/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 054 2022 01186	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS	Auto concede recurso de apelación en efecto devolutivo	10/11/2023	
11001 40 03 054 2022 01189	Ejecutivo Singular	TRANSPORTES BELTRÁN V. S.A.S.	OMP SUMINISTROS S.A.S.	Auto aprueba liquidación	10/11/2023	
11001 40 03 054 2022 01211	Ordinario	PATRICIA EDILMA RUGELES SILVA	LUIS FERNANDO GALLO SILVA	Auto requiere	10/11/2023	
11001 40 03 054 2022 01268	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	MARIA CECILIA PEDROZA CARRILLO	Auto aprueba liquidación costas	10/11/2023	
11001 40 03 054 2023 00013	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	LUIS ALFONSO QUINTERO ARANGO	Auto reanuda proceso de oficio o a petición de parte	10/11/2023	
11001 40 03 054 2023 00110	Ejecutivo Singular	REPRESENTACIONES EXTERNAS ALVARADO ROJAS LTDA	UNION DE PROFESIONALES PARA LA CULTURA Y RECREACION	Auto decreta medida cautelar	10/11/2023	
11001 40 03 054 2023 00110	Ejecutivo Singular	REPRESENTACIONES EXTERNAS ALVARADO ROJAS LTDA	UNION DE PROFESIONALES PARA LA CULTURA Y RECREACION	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion Ley 1395/2010	10/11/2023	
11001 40 03 054 2023 00207	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A	DIANA XIMENA ALFONSO	Auto termina proceso por Pago	10/11/2023	
11001 40 03 054 2023 00232	Sucesión	JOSE VICENTE PICO	MONICA PICO	Auto requiere reconoce heredera, reconoce personería y requiere	10/11/2023	
11001 40 03 054 2023 00278	Ejecutivo con Título Hipotecario	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.	GERMAN AUGUSTO SOTO FARFAN	Auto resuelve corrección providencia	10/11/2023	
11001 40 03 054 2023 00293	Ejecutivo Singular	AECSA SA	LILIANA YAZMIN DIAZ TORRES	Auto decreta medida cautelar	10/11/2023	
11001 40 03 054 2023 00293	Ejecutivo Singular	AECSA SA	LILIANA YAZMIN DIAZ TORRES	Auto Requiere - Ley 1194/2008	10/11/2023	
11001 40 03 054 2023 00306	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	CESAR AUGUSTO ACEVEDO ALVAREZ	Auto aprueba liquidación costas	10/11/2023	
11001 40 03 054 2023 00398	Ejecutivo Singular	BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	JAVIER JESUS NAVARRO MORALES	Auto aprueba liquidación costas	10/11/2023	
11001 40 03 054 2023 00413	Otros	ANDREY FABIAN PAEZ PINEDA	ANDREY FABIAN PAEZ PINEDA	Auto reconoce personería y oficiar	10/11/2023	
11001 40 03 054 2023 00439	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	MILTON LEONARDO MORENO TECANO	Auto de Trámite	10/11/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 054 2023 00481	Ordinario	CARLOS FRANCISCO PIÑEROS MEDELLIN	LUIS ALFONSO PIÑEROS CHINOME	Auto Requiere - Ley 1194/2008	10/11/2023	
11001 40 03 054 2023 00508	Ejecutivo Singular	AECSA S.A.	EDWIN ALBERTO LEON ROBAYO	Auto Tener por notificado personal	10/11/2023	
11001 40 03 054 2023 00527	Ejecutivo Singular	PERFORACIONES & GEOTECNICA PAYENDE S.A.S	EXPLOENERGY	Auto tiene por notificado por conducta concluyente	10/11/2023	
11001 40 03 054 2023 00570	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A	JULY MARCELA GUEVARA AVILA	Auto decreta medida cautelar	10/11/2023	
11001 40 03 054 2023 00570	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A	JULY MARCELA GUEVARA AVILA	Auto requiere	10/11/2023	
11001 40 03 054 2023 00618	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA	JAIME ENRIQUE CABALLERO	Auto decreta medida cautelar	10/11/2023	
11001 40 03 054 2023 00666	Ejecutivo Singular	AECSA S.A.	ZUANNY CORTES	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion Ley 1395/2010	10/11/2023	
11001 40 03 054 2023 00749	Medidas Cautelares	RCI COLOMBIA S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	JHONATAN BAUTISTA GONZALEZ	Auto decreta levantar medida cautelar	10/11/2023	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS
ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA14/11/2023Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL
TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO

SECRETARIO



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003040-2012 00417 00

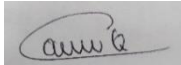
CLASE: **SUCESIÓN**

1. Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el heredero **MANUEL VICENTE LADINO LAVERDE** señaló su intención de aceptar la herencia, respecto de la cual, señaló en la demanda la recibiría con beneficio de inventario.
2. De conformidad con los registros civiles de nacimiento y defunción aportados, reconocer a CARLOS EDUARDO LADINO LAVERDE y URIEL LAVERDE - hijo de MARÍA GRACIELA LAVERDE DE LADINO- como herederos de los causantes MARÍA GRACIELA LAVERDE DE LADINO y de CUSTODIO LADIÑO SÁNCHEZ.
3. En atención a lo previsto en el artículo 501 del CGP, se señala la hora de las 3:00pm del día 5 del mes diciembre de 2023, para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos consignada en dicha normativa.

Las partes, apoderados y demás intervinientes deberán informar al correo electrónico del juzgado cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co con una antelación no inferior a cinco (05) días a la realización de la audiencia, mediante memorial de preferencia en formato PDF, la dirección de correo electrónico de los sujetos procesales, con el fin de remitir el link para el desarrollo de la audiencia a través de la aplicación Microsoft Teams.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 155 de fecha 14-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria
--

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **157be87c58ab2a0d3d9cd1d227ea8fee6b55959fa2907f4fb066bd1331fd5888**

Documento generado en 10/11/2023 04:49:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias a efectos de presentar la liquidación de costas a cargo de la parte DEMANDADA y a favor de la DEMANDANTE.

- **LIQUIDACIÓN DE COSTAS:**

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho	\$35.400.00
TOTAL	\$35.400.00

El valor total de la anterior liquidación corresponde a la suma de **TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$35.400.00)**.

Bogotá D.C., Doce de octubre de dos mil veintitrés

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

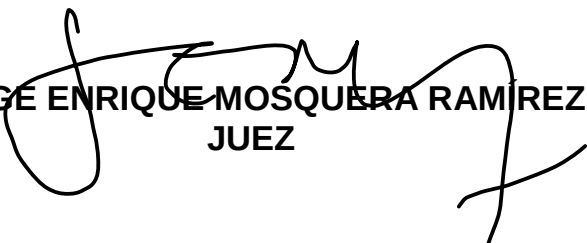
PROCESO: EJECUTIVO – C4

RADICADO: 110014003054- 2018-00086-00

Por estar ajustada a los parametros establecidos en el artículo 366 del Código General del Proceso, **APRUEBESE** la liquidación de costas elaborada por la Secretaria del Despacho.

Por secretaria remítase el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, dando cumplimiento al **Acuerdo 10678 de 2017**, al encontrarse reunidos los requisitos allí establecidos, a su vez, comuníquesele a las partes y envíese una sábana de títulos

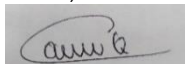
NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 155 de fecha 14-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed03a7c21b3bc5b188d991e1127debf53441e3a4541de6f5ade3e87e405b6a0d**

Documento generado en 10/11/2023 04:49:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias a efectos de presentar la liquidación de costas a cargo de la parte DEMANDADA y a favor de la DEMANDANTE.

- **LIQUIDACIÓN DE COSTAS:**

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho	\$3.511.800.00
Notificaciones	\$18.000.00
TOTAL	\$3.529.800.00

El valor total de la anterior liquidación corresponde a la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$3.583.800.00)**.

Bogotá D.C., Doce de octubre de dos mil veintitrés

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO

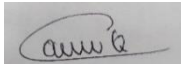
RADICADO: 110014003054- 2022-00013-00

Por estar ajustada a los parametros establecidos en el artículo 366 del Código General del Proceso, **APRUEBESE** la liquidación de costas elaborada por la Secretaria del Despacho.

Por secretaria remítase el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, dando cumplimiento al **Acuerdo 10678 de 2017**, al encontrarse reunidos los requisitos allí establecidos, a su vez, comuníquesele a las partes y envíese una sábana de títulos

NOTIFÍQUESE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 155 de fecha 14-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria
--

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52c2ccd32a5a518898f561e7487d73e3d5b286270a6b4b8906bf4ef02710f3e3**

Documento generado en 10/11/2023 04:49:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias a efectos de presentar la liquidación de costas a cargo de la parte DEMANDADA y a favor de la DEMANDANTE.

- **LIQUIDACIÓN DE COSTAS:**

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho	\$2.844.413.00
TOTAL	\$2.844.413.00

El valor total de la anterior liquidación corresponde a la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS MCTE (\$2.844.413.00)**.

Bogotá D.C., Doce de octubre de dos mil veintitrés

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 110014003054- 2022-00522-00

Por estar ajustada a los parametros establecidos en el artículo 366 del Código General del Proceso, **APRUEBESE** la liquidación de costas elaborada por la Secretaria del Despacho.

Por secretaria remítase el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, dando cumplimiento al **Acuerdo 10678 de 2017**, al encontrarse reunidos los requisitos allí establecidos, a su vez, comuníquesele a las partes y envíese una sábana de títulos.

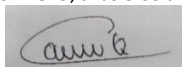
NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 155 de fecha 14-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a6ed418b2a5469732e37fcbb77016b68e842dcef5cdfb7f31b439c1d4a4d80**

Documento generado en 10/11/2023 04:49:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias a efectos de presentar la liquidación de costas a cargo de la parte DEMANDADA y a favor de la DEMANDANTE.

- **LIQUIDACIÓN DE COSTAS:**

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho	\$3.509.453.00
TOTAL	\$3.509.453.00

El valor total de la anterior liquidación corresponde a la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE (\$3.509.453.00)**.

Bogotá D.C., Doce de octubre de dos mil veintitrés

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 110014003054- 2022-00603-00

Por estar ajustada a los parametros establecidos en el artículo 366 del Código General del Proceso, **APRUEBESE** la liquidación de costas elaborada por la Secretaria del Despacho. De igual forma se imparte APROBACIÓN a la liquidación de crédito.

Por secretaria remítase el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, dando cumplimiento al **Acuerdo 10678 de 2017**, al encontrarse reunidos los requisitos allí establecidos, a su vez, comuníquesele a las partes y envíese una sábana de títulos

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 155 de fecha 14-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32e832b6a59c69df321e2ec79c8011cf04fd73622169f2d32beb559b365afd30**

Documento generado en 10/11/2023 04:49:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-1999 00605-00

CLASE: EJECUTIVO – Art. 597

Teniendo en cuenta la solicitud de levantamiento de la medida cautelar de embargo¹ y de conformidad con lo previsto en el numeral 10² del artículo 597 del Código General del Proceso, previo a acceder a lo pedido, se dispone:

PRIMERO: ORDENAR FIJAR el aviso de la norma en comento, en la cartelera del Despacho y en el micro sitio web del Juzgado. **Secretaría proceda de conformidad.**

SEGUNDO: ORDENAR a la Secretaría BUSCAR de forma exhaustiva el expediente del proceso ejecutivo de la referencia, promovido por CRECER SA en contra de AURA DUARTE RAMÍREZ, identificada con CC 41569849, **y, en su defecto, la planilla de su remisión al archivo; incorporando al expediente sus hallazgos.**

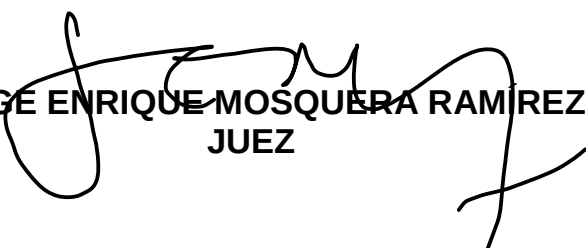
En caso de que por la antigüedad del expediente no se logre su ubicación, **deberá dejarse la constancia respectiva en la carpeta digital de esta actuación y, con los datos que se posean, oficiar a la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ - CUNDINAMARCA y al COORDINADOR GRUPO DE ARCHIVO CENTRAL DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL** para que, dentro de los cinco (05) días contados a partir del recibo de la comunicación respectiva, realice las búsqueda del expediente de la referencia. De ser el caso, adjúntese la planilla respectiva al oficio.

TERCERO: ORDENAR a la Secretaría OFICIAR a la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA -REPARTO-, a efectos de que informen en qué Juzgados figuran procesos en contra de AURA DUARTE RAMÍREZ, identificada con CC 41569849.

Inmediatamente se recepcione respuesta afirmativa, OFICIAR a los Despacho Judiciales que se indiquen, en aras de establecer si en ellos se solicitó el embargo de los remanentes o bienes que se llegaren a desembargar del proceso de la referencia.

CUARTO: REQUERIR a la parte interesada para que (i) aporte un certificado de tradición y libertad vigente, pues el que alega data de 2021 y (ii) allegue una reproducción legible del documento que obra en el folio 8 del archivo 1.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

¹ Archs. 01, C1

² “Cuando pasados cinco (5) años a partir de la inscripción de la medida, no se halle el expediente en que ella se decretó. Con este propósito, el respectivo juez fijará aviso en la secretaría del juzgado por el término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos. Vencido este plazo, el juez resolverá lo pertinente”.



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 155 de fecha 14-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2c18257834986de63b5de491fba907ad2488c2a41ee29f7fa5056aea9e4ecbaa

Documento generado en 10/11/2023 04:51:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2016 00233 00

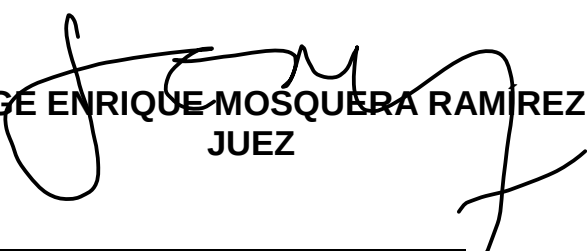
CLASE: **EJECUTIVO**

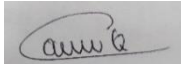
Revisado el plenario, el despacho **DISPONE:**

Dado que el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante fue interpuesto en tiempo como consta en archivo 47 del expediente digital, este despacho **concede** ante el inmediato superior **Jueces Civiles del Circuito** “reparto” el recurso de APELACIÓN interpuesto en contra de la sentencia del 01 de septiembre de 2023 (archivo 45 expediente digital), y en el efecto **SUSPENSIVO** (art. 323 CGP).

Proceda la secretaria a remitir el expediente digital, dejando las constancias del caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 324 ibidem.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 155 de fecha 14-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria
--

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e947701033ab20043b1f9429cd2191766203805459c429973fad56abaa2ab015**

Documento generado en 10/11/2023 04:51:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias a efectos de presentar la liquidación de costas a cargo de la parte DEMANDADA y a favor de la DEMANDANTE.

• **LIQUIDACIÓN DE COSTAS:**

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho	\$4.586.405.00
TOTAL	\$4.586.405.00

El valor total de la anterior liquidación corresponde a la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS MCTE (\$4.586.405).**

Bogotá D.C., Once de octubre de dos mil veintitrés

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2020 00411 00

CLASE: EJECUTIVO

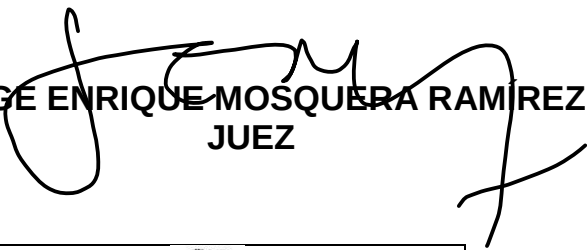
Por estar ajustada a los parametros establecidos en el artículo 366 del Código General del Proceso, **APRUEBESE** la liquidación de costas elaborada por la Secretaria del Despacho.

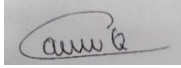
Se reconoce como cesionario del crédito perseguido por SCOTIABANK COLPATRIA S.A a **SERFELIN S.A.S** respecto de las obligaciones con **No. 1013610688 – 4485535190 – 207419316321**, que son aquellas que concuerdan con las que se describen en el mandamiento de pago. Frente a las obligaciones referidas con números diferentes, deben los interesados sin están corresponden a las que se enunciaron en el mandamiento de pago

Téngase en cuenta que la abogada MARÍA LEONOR ROMERO CASTELBLANCO actuara en representación de la cesionaria.

Por secretaria remítase el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, dando cumplimiento al **Acuerdo 10678 de 2017**, al encontrarse reunidos los requisitos allí establecidos, a su vez, comuníquesele a las partes y envíese una sábana de títulos

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 155 de fecha 14-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria
--

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e92763166928d34d88a05d327c34f7ab6478e8cc25ee97f796a9a77b8b891dba**

Documento generado en 10/11/2023 04:51:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

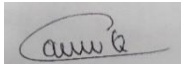
PROCESO: 110014003054-2020 00560 00

CLASE: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL

1. Téngase en cuenta que el liquidador aceptó el cargo para el cual fue designado y presento actualización de inventarios y avalúos, de la cual se ordena correr traslado por el término de diez (10) días. Artículo 567 del CGP.
2. Se reconoce personería a la abogada **LEIDY MARCELA OCHOA CARDENAS** como apoderada del BANCO DAVIVIENDA SA respecto de la acreencia que adeuda la señora JULIE MARITZA QUEVEDO PINEDA.
3. Respecto a la documental allegada en archivo 35 del expediente digital, téngase a los resuelto en auto de fecha 25 de abril de 2022 (arch. 17).

NOTIFÍQUESE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 155 de fecha 14-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria
--

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f3394845d0a20ac5d1b39cde7a40fa22103493f4ab3d3a94b66db92f361e431**

Documento generado en 10/11/2023 04:51:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 110014003054-2020 00598 00

Encontrándose la presente actuación al despacho, con la liquidación del crédito aportada por la actora, se dispone:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación de crédito aportada, como quiera que no se ajusta a derecho.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de crédito en un total de \$ 74.566.539,09.

Asunto	Valor
Capital	\$ 39.390.965,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 39.390.965,00
Total Interés de Plazo	\$ 56.496,06
Total Interés Mora	\$ 35.119.078,03
Total a Pagar	\$ 74.566.539,09
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 74.566.539,09

TERCERO: Por estar reunidos los requisitos establecidos en el **Acuerdo 10678 de 2017**, remítase el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, envíese una sábana de títulos y comuníquesele a las partes lo pertinente

NOTIFÍQUESE,

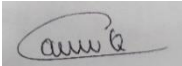

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ





República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 155 de fecha 14-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5724c3e8c4c4b6e8442341193f68d1d246aae46ea7e58fa99e32ecbfc3082ab8
Documento generado en 10/11/2023 04:49:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

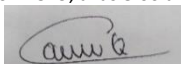
PROCESO: 110014003054-2021 00066 00
CLASE: EJECUTIVO

Ante la documental visible en el archivo 20, se echan de menos la constancia de envío de la demanda, anexos y mandamiento de pago en este asunto con el acto de notificación, de manera tal, el interesado deberá acreditar en debida forma la remisión de la notificación y los documentos a que se refiere la normativa de la que hace uso para ello.

Así las cosas, se requiere a la parte actora, para que dé cumplimiento a lo anterior.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 155 de fecha 14-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria
--

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0921a68843cd77c14467a463a70a50a008d8d46d0008d8e18c4a148e17b3ece**

Documento generado en 10/11/2023 04:51:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

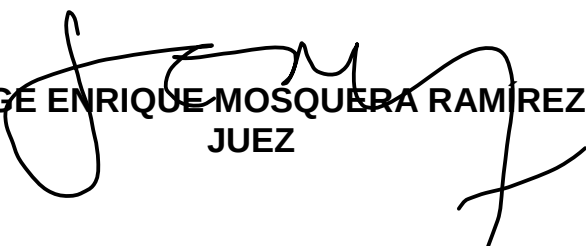
Bogotá, D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

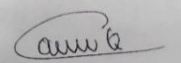
PROCESO: 110014003054-2021 00446 00

CLASE: EJECUTIVO

1. Para resolver, de revisión de la documental del numeral 10 del expediente digital, se acepta como cesionario del crédito perseguido por BANCO DE OCCIDENTE S.A a PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP REFINANCIA.
2. Como quiera que la parte actora, no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 25 de octubre de 2021, se le requiere en los términos del artículo 317 del CGP, para que proceda de conformidad, so pena de aplicarse la sanción prevista en dicha normativa.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 155 de fecha 14-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria
--

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a24ebc11e35b3b9dde7e932d2cb9d3a878efe736db4a3ebfca53d43734671eb6**

Documento generado en 10/11/2023 04:51:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias a efectos de presentar la liquidación de costas a cargo de la parte DEMANDADA y a favor de la DEMANDANTE.

• **LIQUIDACIÓN DE COSTAS:**

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho	\$4.478.900.00
Notificaciones	\$20.000.00
Registro	\$40.200.00
TOTAL	\$4.539.100.00

El valor total de la anterior liquidación corresponde a la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS M/CTE (\$4.539.100.00)**.

Bogotá D.C., ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

ANA MARÍA DÍAZ SAAVEDRA
Secretaria

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 110014003054-2021-00178-00
PROCESO: EJECUTIVO

1. De conformidad con el artículo 76 del CGP, se admite la renuncia del poder presenta por LINA JULIANA ÁVILA CÁRDENAS como apoderada de la ejecutante.
2. Por estar ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 366 del Código General del Proceso, **APRUÉBESE** la liquidación de costas elaborada por la Secretaria del Despacho.
3. Por estar reunidos los requisitos establecidos en el **Acuerdo 10678 de 2017**, remítase el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, envíese una sábana de títulos y comuníquesele a las partes lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 155 de fecha 14-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cd4ee39f765c6ee9157e0ac9920822d6ce8feeade87d4c5e0f0bfb85108c2de**

Documento generado en 10/11/2023 04:48:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias a efectos de presentar la liquidación de costas a cargo de la parte DEMANDADA y a favor de la DEMANDANTE.

• **LIQUIDACIÓN DE COSTAS:**

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho	\$2.024.112.00
Notificación	\$9.500.00
TOTAL	\$2.033.612.00

El valor total de la anterior liquidación corresponde a la suma de **DOS MILLONES TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$2.033.612.00)**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 110014003054-2021-00264-00

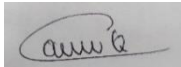
Por estar ajustada a los parametros establecidos en el artículo 366 del Código General del Proceso, **APRUEBESE** la liquidación de costas elaborada por la Secretaria del Despacho.

Por secretaria córrasele traslado a la liquidación de crédito obrante en el archivo 07 del expediente digital, conforme lo prevé el artículo 446 del CGP.

Remítase el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, dando cumplimiento al **Acuerdo 10678 de 2017**, al encontrarse reunidos los requisitos allí establecidos, a su vez, comuníquesele a las partes y envíese una sábana de títulos

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 155 de fecha 14-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am
 ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d2a5aa57977e373a919065f7d94a422eb9d4fc9289f3950d1e7424150da9977**

Documento generado en 10/11/2023 04:49:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias a efectos de presentar la liquidación de costas a cargo de la parte DEMANDADA y a favor de la DEMANDANTE.

• **LIQUIDACIÓN DE COSTAS:**

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho	\$4.940.665.00
TOTAL	\$4.940.665.00

El valor total de la anterior liquidación corresponde a la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$4.940.665.00)**

Bogotá D.C., nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 110014003054-2021-00653-00

PROCESO: EJECUTIVO

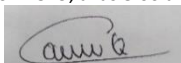
1. Por estar ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 366 del Código General del Proceso, **APRUÉBESE** la liquidación de costas elaborada por la Secretaria del Despacho.

2. Por no haber sido objetada por la parte demandada y encontrarse ajustada a derecho, en virtud del artículo 446 de Código General del Proceso, el Despacho le imparte aprobación a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la actora¹ **en la suma de \$143'387.364,28\$, de los cuales \$98'813.311 corresponden a capital y \$44'574.053,28 a interés moratorio. El cómputo comprende hasta el 10 de julio de 2023.**

3. Por estar reunidos los requisitos establecidos en el **Acuerdo 10678 de 2017**, remítase el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, envíese una sábana de títulos y comuníquesele a las partes lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 155 de fecha 14-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria
--

¹ Arch.14, C1

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0f63d36a74c0fd1d266a4b280294e310ffe17949ff60dc2f2837c86da57d69d**

Documento generado en 10/11/2023 04:48:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias a efectos de presentar la liquidación de costas a cargo de la parte DEMANDADA y a favor de la DEMANDANTE.

- **LIQUIDACIÓN DE COSTAS:**

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho	\$2.061.190.00
Notificación	\$10.600.00
TOTAL	\$2.071.790.00

El valor total de la anterior liquidación corresponde a la suma de **DOS MILLONES SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$2.071.790.00)**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 110014003054-2021-00712-00

Por estar ajustada a los parametros establecidos en el artículo 366 del Código General del Proceso, **APRUEBESE** la liquidación de costas elaborada por la Secretaria del Despacho. De igual forma se imparte APROBACIÓN a la liquidación de crédito.

Por secretaria remítase el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, dando cumplimiento al **Acuerdo 10678 de 2017**, al encontrarse reunidos los requisitos allí establecidos, a su vez, comuníquesele a las partes y envíese una sábana de títulos

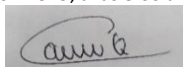
NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 155 de fecha 14-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **423d79e8080cd2d748ac010ed91826b4915d0432ef895a7a514fc09c1b1ca568**

Documento generado en 10/11/2023 04:49:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

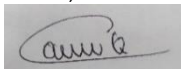
PROCESO: 110014003054-2022 00267 00

CLASE: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL

1. Para resolver, de revisión de la documental del numeral 24 del expediente digital, se acepta como cesionario del crédito perseguido por BANCO DE OCCIDENTE S.A a SYSTEMGROUP S.A.S sociedad como apoderada del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – ADAMANTINE NPL, respecto de la obligación **No. 5434481003719017**
2. Previo a reconocer la cesión aportada en el archivo documental 25, se insta a PATRIMONIO AUTÓNOMO RECUPERA, que aporte el certificado de existencia y representación legal en el que de demuestre el objeto social principal al tenor de lo previsto en el artículo 75 del CGP.
3. Se ordena que por secretaria se dé cumplimiento al numeral quinto del auto de fecha 30 de noviembre de 2022.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 155 de fecha 14-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria
--

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7fbfd0bc8530b26f6bbe0a7e73f1ea3c5e8087184741ac42c749de17fd8312b**

Documento generado en 10/11/2023 04:48:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2022 00451 00
CLASE: EJECUTIVO

De revisión de la documental allegada en el archivo 10 del expediente digital, se ordena oficiar a la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR**, para que con destino a este despacho remita la información de domicilio y notificaciones electrónicas que obren en su base de datos y respecto de SALAZAR POVEDA JAVIER, al igual que del empleador y/o pagador de aportes.

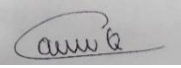
NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 155 de fecha 14-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90219571852a30f0f07a10d4b7de27ee122f1174f58693d7cbff0fdbf7ee17be**

Documento generado en 10/11/2023 04:48:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

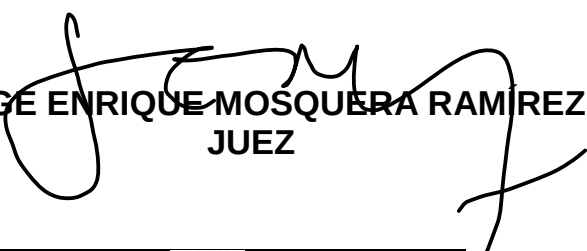


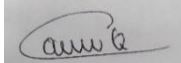
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2022 00922 00
CLASE: **EJECUTIVO**

Ante la documental visible en el archivo 25 y 26, se echan de menos la constancia de envió de la demanda, anexos y demás providencias expedidas en este asunto con el acto de notificación, de manera tal, el interesado deberá acreditar en debida forma la remisión de la notificación y los documentos a que se refiere la normativa de la que hace uso para ello.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 155 de fecha 14-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria
--

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **539eb29c5a2fd536f4c4fb78fc5cf8e302eda2a53b5779745e9b8028886d7926**

Documento generado en 10/11/2023 04:48:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2022 01010-00

CLASE: EJECUTIVO

1. Para resolver la solicitud que antecede¹, por Secretaría ofíciase a la GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA solicitándole que informe si en su Sede cursan procesos de cobro coactivo respecto del deudor JOSÉ EDUARDO CABALLERO, identificado con CC 17093309, y, de ser el caso aplique las medidas de saneamiento y remisión que correspondan.

Póngase de presente que el anterior requerimiento obedece a que el insolvente fue admitido al procedimiento de negociación de deudas el 5 de junio de 2019 por el CENTRO DE CONCILIACIÓN ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN ASEM GAS LP y que, con ocasión del incumplimiento del acuerdo allí logrado, se abrió la presente liquidación patrimonial, en la que mediante auto de 25 de octubre de 2022 se ordenó, entre otras, que se remitan a este despacho lo procesos ejecutivos en curso respecto del citado deudor.

Por Secretaría líbrese y remítase el oficio respectivo adjuntando copia del auto de admisión² y el de apertura³.

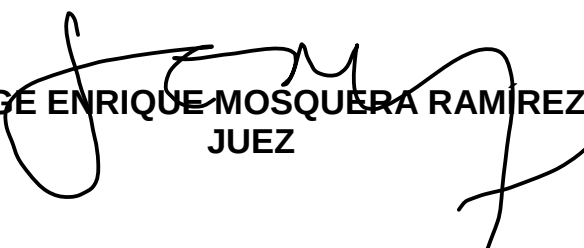
2. Atendiendo a que el auxiliar de la justicia no compareció a posesionarse, se resuelve:

PRIMERO: RELEVAR del cargo de liquidadora a la auxiliar de la justicia CLAUDIA ZAMIRA ABUSAID ROCHA.

SEGUNDO: En consecuencia, **NÓMBRESE** al liquidador que aparece en el acta adjunta dentro de la categoría de los liquidadores de la clase “c”. Se le fijan como gastos provisionales al auxiliar de la justicia la suma de \$500.000.

Comuníquesele la designación mediante por el medio más expedito, efectuando las advertencias de que trata el artículo 49 del CGP e infórmesele que su cargo es de forzosa aceptación, so pena, de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual, en caso de renuencia injustificada, se compulsaran copias a la autoridad competente (Núm. 7, art. 48 del CGP).

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

¹ Arch.12.

² Fls. 1022 a 1023, Arch.01

³ Arch.04.



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 155 de fecha 14-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23d6f4ab6548cf0616fe814a7aecb003def26c67415c8878d33880aa863c65ae**

Documento generado en 10/11/2023 04:51:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



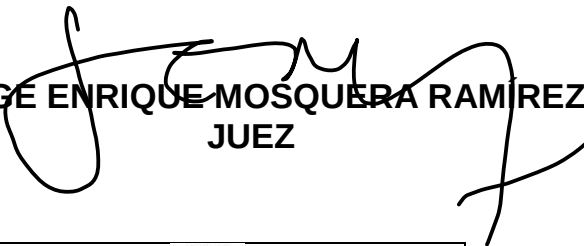
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2022 01186-00
CLASE: **EJECUTIVO**

Por haber sido formulado en el término de ejecutoria de la sentencia¹ y en virtud de los artículos 321, 322 y 323 del Código General del Proceso, SE CONCEDE, EN EL EFECTO DEVOLUTIVO, la apelación formulada por la parte demandada² contra la sentencia de 16 de agosto de 2023³, que acogió parcialmente las pretensiones de la demanda.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 324 Ibídem, proceda la secretaría a remitir el expediente digital dejando las constancias de rigor.

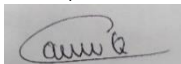
NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 155 de fecha 14-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

¹ Arch.37, C1
² Arch.38, C1
³ Arch.37, C1

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a5508aa50dc02c4af725ab68ebf31857dcf15db37d23b5278a5b6ef63d21d42**

Documento generado en 10/11/2023 04:51:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2022 01211-00

CLASE: EJECUTIVO

1. Se pone de presente al memorialista que las discrepancias que tenga en punto a la valoración respecto del tentativo de notificación allegado¹, debió formularlas vía recurso en contra del auto 4 de julio de 2023, donde se decidió lo pertinente. Luego, sus reproches son extemporáneos.

Con todo, se pone de presente que en citado auto se indicó el fundamento de derecho de la decisión, por virtud del cual es exigible que se aporte el acuse de recibo -que el mismo artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 prevé puede darse de manera manual o por medios automáticos-, pues de otra manera no se puede concluir inequívocamente la fecha desde la cuál fue recibido el mensaje de datos en el iniciador y ello no se suple con el envío con copia a este Juzgado; y, en cuanto al auto inadmisorio, no debe perderse de vista que el artículo 6° *ibídem* explica la necesidad de la remisión de esta providencia, la cual se exige de manera previa a la radicación de la demanda si no se solicitan medidas cautelares o, al momento de la notificación cuando sí se pidan. Esto último es así por el orden natural del proceso.

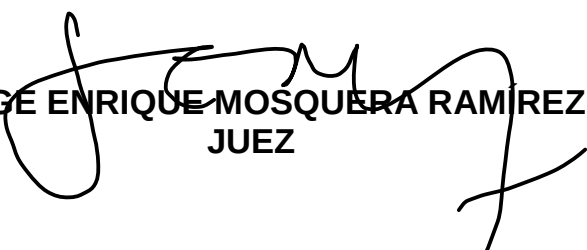
De otro lado, revisada la “contestación” y sus anexos, no figura escrito alguno firmado por el accionado en el que aluda al auto admisorio y comoquiera que el documento de “poder” allegado no cumple con lo legalmente exigido para la acreditación de su autoría, no es viable tenerlo por notificado por conducta concluyente bajo ninguno de los supuestos del artículo 301 del CGP.

2. En ese orden de ideas, como no se ha practicado en debida forma la notificación del accionado y este no re recibió el poder pedido, no se tendrá en cuenta la contestación de la demanda visible en el archivo 15.

3. Por otro lado, se requiere a la actora para que efectúe la notificación del accionado, acatando cabalmente lo previsto en la Ley 2213 de 2022 -si se hace por medios electrónicos-, en especial en lo que atañe al acuse de recibo manual o automático, o lo señalado en los artículo 291 y 292 del CGP si se realiza físicamente.

4. **Por secretaría dese inmediato cumplimiento a lo ordenado dese cumplimiento a lo ordenado en el ordinal quinto del auto admisorio y en el numeral del auto de 18 de mayo de 2023.**

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

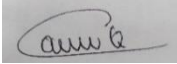
¹ Arch.18





República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 155 de fecha 14-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 1238496e74f7552fe2dba1a2077213ad3f5c7cd208fb46e256625d5dd513deb2
Documento generado en 10/11/2023 04:49:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias a efectos de presentar la liquidación de costas a cargo de la parte DEMANDADA y a favor de la DEMANDANTE.

- **LIQUIDACIÓN DE COSTAS:**

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho	\$3.568.714.00
Notificaciones	\$25.000.00
TOTAL	\$3.593.714.00

El valor total de la anterior liquidación corresponde a la suma de **TRES MILLONES QUINIETOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$3.593.714.00)**

Bogotá D.C., diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023).

ANA MARÍA DÍAZ SAAVEDRA
Secretaria



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

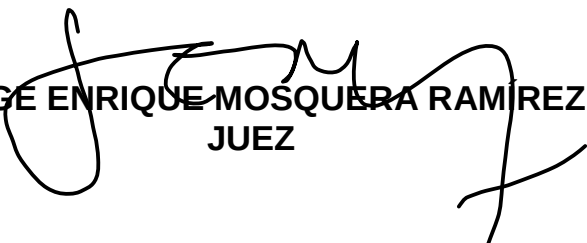
PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 110014003054-2022-00020-00

Por estar ajustada a los parametros establecidos en el artículo 366 del Código General del Proceso, **APRUEBESE** la liquidación de costas elaborada por la Secretaria del Despacho.

Por secretaria remítase el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, dando cumplimiento al **Acuerdo 10678 de 2017**, al encontrarse reunidos los requisitos allí establecidos, a su vez, comuníquesele a las partes y envíese una sábana de títulos

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 155 de fecha 14-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90677876ca55e64b9de70ec38b020a0bc6c0630a6d607fb4bb0cbec6e61a544e**

Documento generado en 10/11/2023 04:49:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 110014003054-2022-00153-00

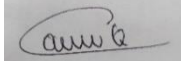
PROCESO: EJECUTIVO

1. Por no haber sido objetada por la parte demandada y encontrarse ajustada a derecho, en virtud del artículo 446 de Código General del Proceso, el Despacho le imparte aprobación a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la actora¹ respecto **en la suma de \$62'916.568,42**, de los cuales **\$41'473.589 corresponden a capital y \$21'442.979,42 a interés moratorio**, hasta el 6 de septiembre de 2023.

2. Por estar reunidos los requisitos establecidos en el **Acuerdo 10678 de 2017**, remítase el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, envíese una sábana de títulos y comuníquesele a las partes lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 155 de fecha 14-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria
--

Firmado Por:

¹ Arch.12, C1

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **001c591526f24057f254274ef7f551e9661985824240dc37dc584f6fb75027f4**

Documento generado en 10/11/2023 04:48:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias a efectos de presentar la liquidación de costas a cargo de la parte DEMANDADA y a favor de la DEMANDANTE.

- LIQUIDACIÓN DE COSTAS:**

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho	\$3.040.716.00
TOTAL	\$3.040.716.00

El valor total de la anterior liquidación corresponde a la suma de **TRES MILLONES CUARENTA MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$3.040.716.00)**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 110014003054-2022-00443-00

PROCESO: EJECUTIVO

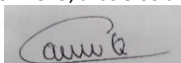
1. Por estar ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 366 del Código General del Proceso, **APRUÉBESE** la liquidación de costas elaborada por la Secretaria del Despacho.

2. Por no haber sido objetada por la parte demandada y encontrarse ajustada a derecho, en virtud del artículo 446 de Código General del Proceso, el Despacho le imparte aprobación a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la actora¹ **en la suma de \$84'131.417,15**, de los cuales **\$60'814.328 corresponden a capital y \$23'317.089,15 a interés moratorio. El cómputo comprende hasta el 5 de julio de 2023.**

3. Por estar reunidos los requisitos establecidos en el **Acuerdo 10678 de 2017**, remítase el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, envíese una sábana de títulos y comuníquesele a las partes lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 155 de fecha 14-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria
--

¹ Arch.08, C1

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d862d5e7eb20d5024575138db8cf96c1bcc8ec5cb584cc3bfc91f1df96eae21**

Documento generado en 10/11/2023 04:48:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias a efectos de presentar la liquidación de costas a cargo de la parte DEMANDADA y a favor de la DEMANDANTE.

- **LIQUIDACIÓN DE COSTAS:**

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho	\$4.426.350.00
Notificación	\$57.000.00
TOTAL	\$4.483.350.00

El valor total de la anterior liquidación corresponde a la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$4.483.350.00)**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO

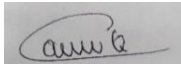
RADICADO: 110014003054-2022-00627-00

Por estar ajustada a los parametros establecidos en el artículo 366 del Código General del Proceso, **APRUEBESE** la liquidación de costas elaborada por la Secretaria del Despacho. De igual forma se imparte APROBACIÓN a la liquidación de crédito.

Por secretaria remítase el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, dando cumplimiento al **Acuerdo 10678 de 2017**, al encontrarse reunidos los requisitos allí establecidos, a su vez, comuníquesele a las partes y envíese una sábana de títulos

NOTIFÍQUESE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 155 de fecha 14-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria
--

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8f8e21d608f811323af7c76b60f8958ad4a179f82bf5a1deee130501bfc634d**

Documento generado en 10/11/2023 04:49:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias a efectos de presentar la liquidación de costas a cargo de la parte DEMANDADA y a favor de la DEMANDANTE.

• **LIQUIDACIÓN DE COSTAS:**

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho	\$2.751.248.00
TOTAL	\$2.751.248.00

El valor total de la anterior liquidación corresponde a la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.751.248,00).**

Bogotá D.C., ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

ANA MARÍA DÍAZ SAAVEDRA
Secretaria



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 110014003054-2022-00683-00

PROCESO: EJECUTIVO

1. Por estar ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 366 del Código General del Proceso, **APRUÉBESE** la liquidación de costas eleborada por la Secretaria del Despacho.

2. Revisadas las liquidaciones del crédito allegada por la parte actora¹, de forma comparada con las realizadas por esta sede judicial², se advierte que la cuantía de los intereses cobrados excede los máximos legalmente autorizados. Por lo anterior, en virtud del artículo 446 del Código General del Proceso, el Despacho procede a modificarlas en los términos que se sintetizan en la tabla que sigue:

Pagaré n° 1170091813

Total Capital	\$43´260.624
Total Interés Mora	\$13´565.958,97
Total a Pagar	\$56´826.582,97

Pagaré n° 1770091812

Total Capital	\$11´674.330
Total Interés Mora	\$3´660.915,34
Total a Pagar	\$15´335.245,34

Así, se aprueba en la sumas recién indicadas. Téngase en cuenta que la fecha de corte final del cómputo es el 27 de julio de 2023.

3. Por estar reunidos los requisitos establecidos en el **Acuerdo 10678 de 2017**, remítase el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, envíese una sábana de títulos y comuníquesele a las partes lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

¹ Archs.15, C1

² Archs.17 y 18, C1



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 155 de fecha 14-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d19e501bb1317a39a3cf7414cf9fe327289bf52f9e885f1673e48865f6e3c76**

Documento generado en 10/11/2023 04:48:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

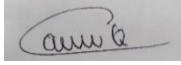
RADICADO: 110014003054-2022-00941-00

PROCESO: EJECUTIVO

De conformidad con el artículo 76 del CGP, se admite la renuncia del poder presenta por EILEEN DAIAN GARCÍA RAMÍREZ como apoderada judicial de la parte actora. A su vez, se reconoce personería para actuar a PAULA ALEJANDRA MOJICA RODRÍGUEZ como apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 155 de fecha 14-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria
--

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6ddda4c5dcdf21868076c2081b274582d899b74c5424863ebd651a78e3210ff**

Documento generado en 10/11/2023 04:49:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias a efectos de presentar la liquidación de costas a cargo de la parte DEMANDADA y a favor de la DEMANDANTE.

• **LIQUIDACIÓN DE COSTAS:**

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho	\$2.227.950.00
Notificación	\$10.000.00
TOTAL	\$2.237.950.00

El valor total de la anterior liquidación corresponde a la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$2.237.950.00)**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

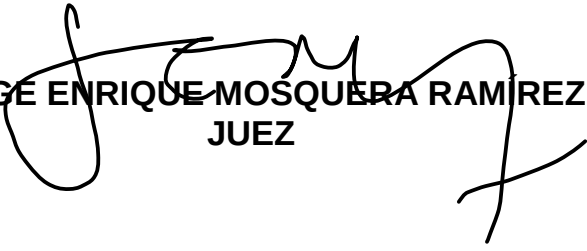
RADICADO: 110014003054-2022-00958-00

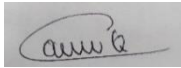
PROCESO: EJECUTIVO

1. Por estar ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 366 del Código General del Proceso, **APRUÉBESE** la liquidación de costas elaborada por la Secretaria del Despacho.

2. Por estar reunidos los requisitos establecidos en el **Acuerdo 10678 de 2017**, remítase el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, envíese una sábana de títulos y comuníquesele a las partes lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 155 de fecha 14-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria
--

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6237a47c9a01433a26f354db3e886e40274fcd750e4a3645ab2d6a274614ff47**

Documento generado en 10/11/2023 04:48:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias a efectos de presentar la liquidación de costas a cargo de la parte DEMANDADA y a favor de la DEMANDANTE.

- **LIQUIDACIÓN DE COSTAS:**

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho	\$2.907.125.00
TOTAL	\$2.907.125.00

El valor total de la anterior liquidación corresponde a la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$2.907.125.00)**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

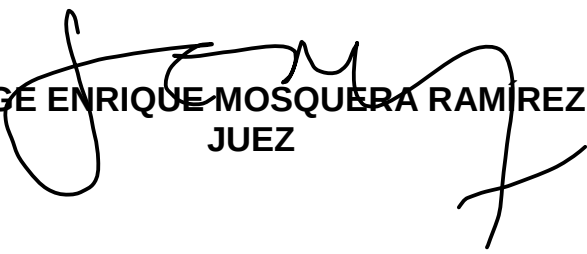
PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 110014003054-2022-01122-00

Por estar ajustada a los parametros establecidos en el artículo 366 del Código General del Proceso, **APRUEBESE** la liquidación de costas elaborada por la Secretaria del Despacho. . De igual forma se imparte APROBACIÓN a la liquidación de crédito.

Por secretaria remítase el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, dando cumplimiento al **Acuerdo 10678 de 2017**, al encontrarse reunidos los requisitos allí establecidos, a su vez, comuníquesele a las partes y envíese una sábana de títulos

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 155 de fecha 14-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b8fcdf143fc030edeab8ac570645611ca16e542f4a9ddb7b2573e45bb35b6f9**

Documento generado en 10/11/2023 04:49:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias a efectos de presentar la liquidación de costas a cargo de la parte DEMANDADA y a favor de la DEMANDANTE.

• **LIQUIDACIÓN DE COSTAS:**

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho	\$2.065.955.00
Notificaciones	\$6.500.00
TOTAL	\$2.072.455.00

El valor total de la anterior liquidación corresponde a la suma de **DOS MILLONES SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2.072.455.00).**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 110014003054-2022-01128-00

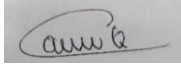
PROCESO: EJECUTIVO

1. Por estar ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 366 del Código General del Proceso, **APRUÉBESE** la liquidación de costas elaborada por la Secretaria del Despacho.

2. Por estar reunidos los requisitos establecidos en el **Acuerdo 10678 de 2017**, remítase el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, envíese una sábana de títulos y comuníquesele a las partes lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 155 de fecha 14-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria
--

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6f1b6af61701c86baa520aead707603c6746db66d82f53a7f0496bee5d40b72**

Documento generado en 10/11/2023 04:48:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias a efectos de presentar la liquidación de costas a cargo de la parte DEMANDADA y a favor de la DEMANDANTE.

• **LIQUIDACIÓN DE COSTAS:**

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho	\$3.131.144.00
TOTAL	\$3.131.144.00

El valor total de la anterior liquidación corresponde a la suma de **TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$3.131.144.00)**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 110014003054-2022-01152-00

PROCESO: EJECUTIVO

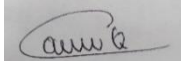
1. Por estar ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 366 del Código General del Proceso, **APRUÉBESE** la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho.

2. Por no haber sido objetada por la parte demandada y encontrarse ajustada a derecho, en virtud del artículo 446 de Código General del Proceso, el Despacho le imparte aprobación a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la actora¹ **en la suma de \$80'548132**, de los cuales **\$62'622.887 corresponden a capital y \$17'925.245,03 a interés moratorio. El cómputo comprende hasta el 17 de agosto de 2023.**

3. Por estar reunidos los requisitos establecidos en el **Acuerdo 10678 de 2017**, remítase el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, envíese una sábana de títulos y comuníquesele a las partes lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 155 de fecha 14-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria
--

¹ Arch.14, C1

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **291cc8a5f735ef7d019d444e1c8ee71c989ecd0a6ecee1c4414f13cda8a2573**

Documento generado en 10/11/2023 04:48:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias a efectos de presentar la liquidación de costas a cargo de la parte DEMANDADA y a favor de la DEMANDANTE.

- **LIQUIDACIÓN DE COSTAS:**

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho	\$2.151.234.00
TOTAL	\$2.151.234.00

El valor total de la anterior liquidación corresponde a la suma de **DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.151.234.00)**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 110014003054-2022-01189-00

Por estar ajustada a los parametros establecidos en el artículo 366 del Código General del Proceso, **APRUEBESE** la liquidación de costas elaborada por la Secretaria del Despacho. De igual forma se imparte APROBACIÓN a la liquidación de crédito.

Por secretaria remítase el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, dando cumplimiento al **Acuerdo 10678 de 2017**, al encontrarse reunidos los requisitos allí establecidos, a su vez, comuníquesele a las partes y envíese una sábana de títulos

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 155 de fecha 14-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb0ede9d4225fb39943c6c0cc81863b3c6ef96328b90a6545fa0f0c750b9d92f**

Documento generado en 10/11/2023 04:49:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias a efectos de presentar la liquidación de costas a cargo de la parte DEMANDADA y a favor de la DEMANDANTE.

• **LIQUIDACIÓN DE COSTAS:**

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho	\$ 2.347.190.00
TOTAL	\$2.347.190.00

El valor total de la anterior liquidación corresponde a la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.347.190,00).**

Bogotá D.C., ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

ANA MARÍA DÍAZ SAAVEDRA
Secretaria



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 110014003054-2022-01268-00

PROCESO: EJECUTIVO

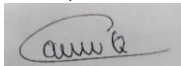
1. Por estar ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 366 del Código General del Proceso, **APRUÉBESE** la liquidación de costas eleborada por la Secretaria del Despacho.

2. Por secretaria córrasele traslado a la liquidación del crédito conforme lo prevé el artículo 446 del CGP.

3. Por estar reunidos los requisitos establecidos en el **Acuerdo 10678 de 2017**, remítase el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, envíese una sábana de títulos y comuníquesele a las partes lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 155 de fecha 14-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria
--

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09ff42f6557d6b7d90dc74ce21d4f08d645f5fe77072769f7658e09cb6db8372**

Documento generado en 10/11/2023 04:48:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

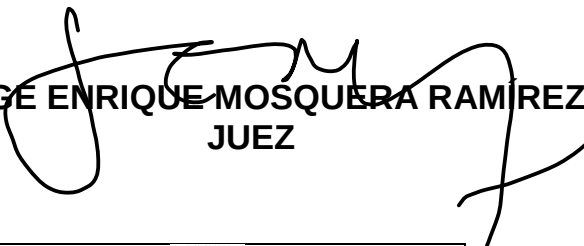


JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2023 00013 00
CLASE: EJECUTIVO

Como quiera que el presente asunto se encontraba suspendido conforme el trámite de negociación de deudas de persona natural no comerciante, y teniendo en cuenta el archivo 12 del expediente digital, en el cual informa el CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN FUNDACIÓN LIBORIO MEJÍA sobre el fracaso de la negociación de deudas. El despacho **DISPONE REAUNUDAR** el presente trámite.

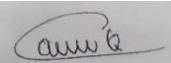
NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 155 de fecha 14-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2df2dbe8efaec690ba3a884cf304268bc550bd44837ef914beb723f1b9bf1623**

Documento generado en 10/11/2023 04:48:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2023 00110-00

CLASE: **EJECUTIVO**

1. De conformidad con lo previsto en la Ley 2213 de 2022 se tiene por notificada a la **UNIÓN DE PROFESIONALES PARA LA CULTURA Y LA RECREACIÓN – ASOCIACIÓN COOPERATIVA**, desde el 14 de marzo de 2023¹ y por medio electrónicos. Téngase en cuenta que la misma guardó silencio durante el término de traslado de la demanda.

2. Ahora bien como la parte demandante informa que la **UNIÓN DE PROFESIONALES PARA LA CULTURA Y LA RECREACIÓN – ASOCIACIÓN COOPERATIVA** fue absorbida por la **COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** (absorbente) mediante acta n° 907 de 23 de marzo de 2023 del Consejo de Administración, inscrita el 29 de mayo siguiente², según lo establecido en el artículo 68 del CGP, **téngase a la COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA como sucesora procesal de la demandada inicial.**

Se deja constancia en el sentido de indicar que, para todos los efectos procesales, la sucesora podrá concurrir al proceso cuando sea su voluntad, pero lo tomará en el estado en que se encuentre.

3. **REPRESENTACIONES EXTERNAS ALVARADO ROJAS LTDA** citó a proceso ejecutivo a la **UNIÓN DE PROFESIONALES PARA LA CULTURA Y LA RECREACIÓN – ASOCIACIÓN COOPERATIVA -sucedida procesalmente por la COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA-**, para efectos de obtener el cobro ejecutivo de las sumas de que dan cuenta las pretensiones de la demanda, profiriéndose orden de pago el 3 de marzo de 2023, de la cual se enteró el extremo pasivo conforme las previsiones del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, según se dejó constancia anteriormente y este guardó silencio en el término del traslado, por lo que, es del caso dar aplicación al inciso 2° del art 440 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra la parte ejecutada, conforme a los términos del mandamiento de pago.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, dando cumplimiento al artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes que sean objeto de embargo y secuestro.

¹ Arch.04, C1

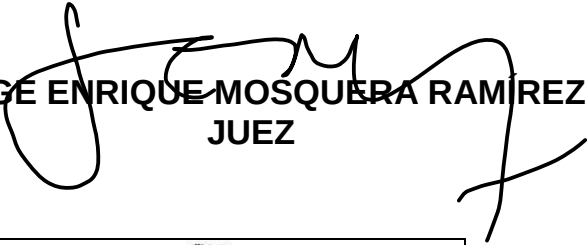
² Fl.9, Arch.05.



CUARTO: CONDENAR en costas procesales a la parte demandada. Por secretaria procédase a liquidar las costas procesales, incluyendo como agencias en derecho la suma de **\$2.412.118.00 M/CTE**.

QUINTO: Por secretaría remítase el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, dando cumplimiento al **Acuerdo 10678 de 2017**, al encontrarse reunidos los requisitos allí establecidos, a su vez, comuníquesele a las partes y envíese una sábana de títulos.

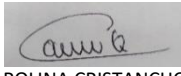
NOTIFÍQUESE (2),


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 155 de fecha 14-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cf0455edea609fa41c228c074c963c654918f9e80c5fa69e522dfd8ba7311ab**
Documento generado en 10/11/2023 04:49:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2023 00011-00

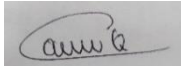
CLASE: EJECUTIVO

En atención a lo previsto en el artículo 599 del CGP:

DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que, a cualquier título, posea la COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA -en su calidad de sucesora procesal de la accionada-, en las cuentas determinadas de las entidades referidas en el escrito de medidas cautelares. De llegar a ser cuenta de ahorros se deben tener en cuenta los parámetros sobre inembargabilidad correspondiente. Líbrese oficio (art. 11 Ley 2213 de 2022) al respectivo al gerente. Límitese la medida a \$65'000.000 M/CTE.

NOTIFÍQUESE (2),

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 155 de fecha 14-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria
--

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3627c9dd2d5f2288b59f6655a8df95d968ac05e76d1b477bd96f6dcb341b5db1**

Documento generado en 10/11/2023 04:49:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2023 00207-00

CLASE: EJECUTIVO

Atendiendo a la solicitud antecedente¹ y de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA promovido por **BANCOLOMBIA SA** contra **DIANA XIMENA ALFONSO BOHADA**, por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** de las obligaciones contenidas en los pagarés n° 90000150599 y 2110092146.

SEGUNDO: No se ordena el desglose de la demanda y sus anexos, en razón a que estos fueron presentados digitalmente, lo que quiere decir que es la parte actora quien tiene en su poder los originales.

TERCERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas y entregar los oficios a la parte actora. Esto, salvo en el evento de encontrarse embargo de remanentes, caso en el cual deberá reingresar inmediatamente el expediente al despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

CUARTO: Cumplido lo anterior, previas las desanotaciones del caso, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

¹ Arch.09, C1



**República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 155 de fecha 14-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea12ac2db11eb192559fc158de231ca3616ae825885c31de30a0937fdf3445d1**

Documento generado en 10/11/2023 04:49:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2023 00232-00

CLASE: **SUCESIÓN**

1. Se agrega al expediente la respuesta remitida por la DIAN¹. Una vez aprobados los inventarios y avalúos se ordenará contestarle a esta entidad allegándole las documentales por ella pedidas.

2. No se tiene en cuenta el tentativo de notificación allegado², toda vez que no se ajusta a lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 y no se informó el término para ejercer el derecho de opción.

3. Se reconoce a JEMMY PICO como heredera de la causante MÓNICA PICO, de conformidad con la prueba de parentesco aportada³.

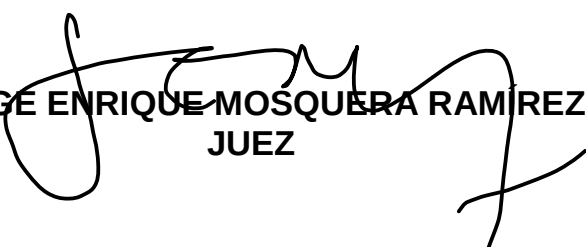
4. Se reconce personería para actuar a la profesional del derecho OLGA MERCEDES DELGADO CARO como apoderada judicial de JEMMY PICO, en la forma, téminos y para los efectos del mandato conferido⁴.

5. En virtud del mandato recién reseñado, se tiene por notificada a JEMMY PICO por conducta concluyente al tenor a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 301 del CGP⁵. Esto es, desde la fecha en que se reconoce a su mandatario.

6. Se requiere a la heredera JEMMY PICO para que, en el término de veinte (20) días, ejerza su derecho de opción manifestando si acepta con o sin beneficio de inventario la herencia que pudiera llegara corresponderle en este asunto.

7. Se agrega al expediente, para que allí obre y las partes se enteren de su contenido, la nota devolutiva proveniente de la ORIP⁶.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

¹ Arch.10

² Arch.08

³ Arch.11

⁴ Arch.11.

⁵ Artículo 301. Notificación por conducta concluyente. La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal.

Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias. [...]

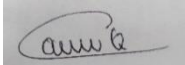
⁶ Arch.12





República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 155 de fecha 14-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5a12172c2e4b10036f21bea2757760d263300fbbfd18a27b43ff37787207dafd
Documento generado en 10/11/2023 04:49:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2023 00278-00

CLASE: EJECUTIVO

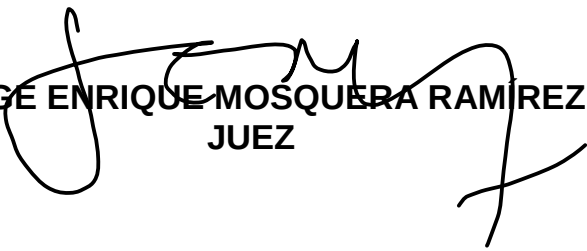
1. De conformidad con lo previsto en el artículo 286 del CGP, **se corrige el mandamiento de pago de 28 de abril de 2023, en el sentido de indicar que la ejecutante TITULARIZADORA COLOMBIANA SA HITOS es endosataria del pagaré n° 132207843722 y cesionaria de la garantía real hipotecaria constituida sobre el bien distinguido con FMI 50S-916624 mediante escritura pública 6821 del 03 de octubre de 2014 de la Notaría 13ª del Círculo Notarial de Bogotá, esto, por virtud del endoso y cesión que de ellos hizo el BANCO CAJA SOCIAL.**

2. Ante la enmienda recién efectuada, no se tienen en cuenta las notificaciones allegadas¹, pues **deberá enterarse a los accionados tanto del mandamiento ejecutivo, como de su corrección. Máxime si se tiene en que con esta notificación se entenderá también realizada la de la cesión de la garantía real hipotecaria a favor de TITULARIZADORA COLOMBIANA SA HITOS.**

3. Para todos los efectos procesales y de conformidad con las evidencias aportadas con la demanda, ténganse en como direcciones de notificación de GERMAN AUGUSTO SOTO FARFAN la Carrera 11 este # 59 – 10 sur Urbanización Los Libertadores, Bogotá DC y el correo electrónico SOTOGERMAN38@GMAIL.COM; y de JULIETH XIMENA MARIN MATA LLANA la Carrera 11 Este # 59 – 10 sur Urbanización Los Libertadores, Bogotá D.C y el Correo electrónico JUXIMA17@GMAIL.COM.

4. Por Secretaría adiciónese el oficio de embargo indicando que **TITULARIZADORA COLOMBIANA SA HITOS funge como cesionaria del BANCO CAJA SOCIAL respecto de la garantía real hipotecaria constituida sobre el bien distinguido con FMI 50S-916624 mediante escritura pública 6821 del 03 de octubre de 2014 de la Notaría 13ª del Círculo Notarial de Bogotá DC.**

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

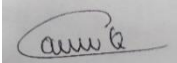
¹ Archs. 08 y 09.





República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 155 de fecha 14-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 30bf776349f60ac5b849d3f407baa37b82be2dbe5983816feedb22638ef31558
Documento generado en 10/11/2023 04:48:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

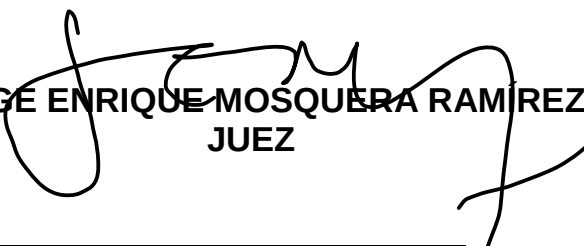
PROCESO: 110014003054-2023 00293-00

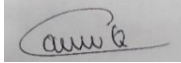
CLASE: EJECUTIVO

1. De conformidad con lo previsto en la ley 2213 de 2022, se tiene por notificada a LILIANA YAZMÍN DIAZ TORRES, desde el 9 de junio de 2023¹ y por medios electrónicos. Dicha accionada guardó silencio durante el término de traslado de la demanda.

2. Se requiere al ejecutante para que, dentro del término de treinta (30) días o antes de ser posible, acredite la adecuada notificación del accionado WILLIAM HUMBERTO ORDÓÑEZ, so pena de terminar el presente asunto por desistimiento tácito, conforme lo previsto en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE (2),


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 155 de fecha 14-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria
--

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054

¹ Arch. 06.

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1ea52369e73b5466aebb745fe140fca5459331910aef1bedcb5a639870006fd**

Documento generado en 10/11/2023 04:51:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

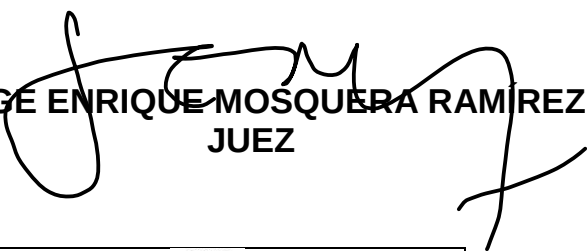
PROCESO: 110014003054-2023 00293-00

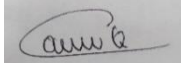
CLASE: EJECUTIVO

En atención a lo previsto en el artículo 599 del CGP:

DECRETAR el EMBARGO y posterior SECUESTRO de los inmuebles distinguidos con **FMI n° 080-60297, 50C-1779407 y/o 50C-1779687**, siempre que sean de propiedad de los demandados **LILIANA YAZMIN DIAZ TORRES, identificada con CC 52102623 y/o WILLIAM HUMBERTO ORDOÑEZ, identificado con CC 17658902**. Secretaría elabórense los oficios correspondientes, cuyo trámite queda a cargo de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE, (2)


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 155 de fecha 14-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria
--

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2600e2d5b2e72715536267a94eb78ca4e18d7af516bad72c975fe228734380d0**

Documento generado en 10/11/2023 04:51:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2023 00413-00

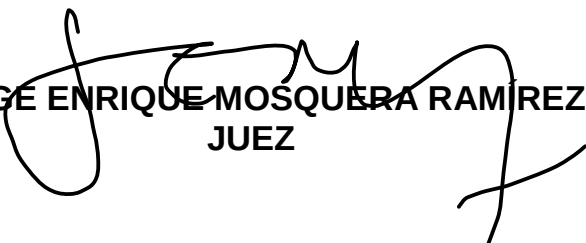
CLASE: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL

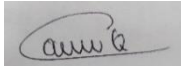
1. Para resolver sobre el memorial de justificación de falta de aceptación del nombramiento de liquidador¹, se insta a CARLOS ARTURO BERMUDEZ CASTELLANOS para que acredite la información indicada en su escrito, aportando certificación -emitida por cada despacho judicial- en la que se evidencie el estado de los aludidos procesos y la vigencia de su nombramiento. **Por Secretaría ofíciase a la liquidadora designada poniendo de presente lo aquí decidido.**

2. Se reconoce al profesional del derecho DANIEL GALLEGO HURTADO como apoderado judicial del acreedor BANCO DE BOGOTÁ en la forma, términos y la para los efectos del mandato a él otorgado².

3. Se reconoce al BANCO DE BOGOTÁ como acreedor de quinto orden en las sumas conciliadas en la relación definitiva de acreencias (Pár. Art 566 del CGP en conc. con el Artículo 2509 del Código Civil).

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 155 de fecha 14-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria
--

¹ Arch.22, C1

² Arch.11, C1

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcd2787e05d22f9ce09737a203b88c72239e970d3591be7fb9b806aabcac0454**

Documento generado en 10/11/2023 04:49:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

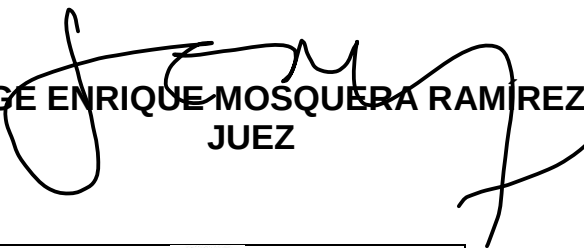
Bogotá, D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2023 00439-00

CLASE: EJECUTIVO

No se tiene en cuenta el tentativo de notificación aportado¹, toda vez que el mismo no incluyó la providencia a través de la cual se corrigió la fecha del mandamiento de pago.

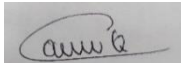
NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 155 de fecha 14-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa05935707b783a405b4533674e06f6c17bb018b262edfab63bf90186ed354f9**

Documento generado en 10/11/2023 04:51:49 PM

¹ Arch.06, C1

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2023 00481-00

CLASE: EJECUTIVO

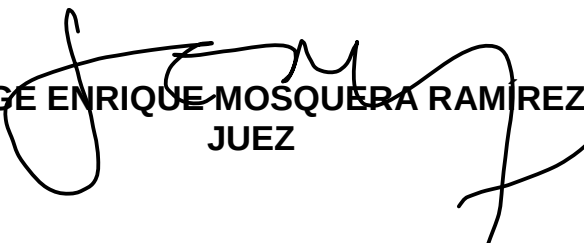
1. No se tienen en cuenta los tentativos de notificación aportados¹, toda vez que en ellos no se incluyó la providencia a través de la cual se corrigió la fecha del auto admisorio. Además, el citatorio remitido a MARTHA ISABEL PIÑEROS MEDELLÍN señaló que el término para acudir a notificarse al Juzgado era de cinco (05) días, pese a que la correspondencia debía entregarse fuera de la ciudad.

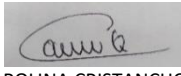
2. Previo a tener en cuenta la dirección física de MARTHA ISABEL PIÑEROS MEDELLÍN, hágase la solicitud expresa en tal sentido al despacho, pues la misma no se informó en la demanda.

3. Previo a tener en cuenta las direcciones electrónicas de notificación de LUIS ALFONSO PIÑEROS CHINOME; y de JAVIER ALFONSO, LAURA XIMENA y ANDRÉS ORLANDO PIÑEROS MEDELLÍN, se requiere a la parte demandante para que informe cómo las obtuvo y allegue las evidencias de su dicho, en especial los cruces de comunicaciones donde le fueron entregadas (de ser el caso).

4. Se requiere al ejecutante para que, dentro del término de treinta (30) días o antes de ser posible, acredite la adecuada notificación de la totalidad de los accionados, so pena de terminar el presente asunto por desistimiento tácito, conforme lo previsto en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 155 de fecha 14-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am
 ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria

¹ Archs. 06 y 07, C1

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adef7c763795a140b40b3704f1406420811861317c8e1a7010443416712f86c8**

Documento generado en 10/11/2023 04:51:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: **110014003054-2023 00527-00**

CLASE: **EJECUTIVO**

1. Se reconce personería para actuar al profesional del derecho JAMES FABIAN SUAREZ MORENO como apoderado judicial de la parte accionada, en la forma, téminos y para los efectos del mandato conferido¹.

5. En virtud del mandato recién reseñado, se tiene por notificada a EXPLOENERGY SAS, por conducta concluyente al tenor a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 301 del CGP². Esto es, desde la fecha en que se reconoce a su mandatario.

3. **Por Secretaría remítase** a la accionada el vínculo de acceso a este expediente, a efectos de surtir el traslado de la demanda y que la interesada pueda consultar el escrito inicial con sus anexos completos. Contrólese el término respectivo (Inc. 2º, art.91 del CGP).

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

¹ Arch.05.

² Artículo 301. Notificación por conducta concluyente. La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal.

Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias. [...]



**República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 155 de fecha 14-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7af6cd250b1c7e9ee336c43ae48fd559f7d8b15759bf4e4ae8eae3773f3e364**

Documento generado en 10/11/2023 04:49:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

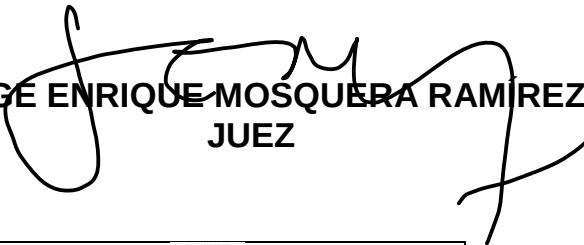
Bogotá, D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2023 00570-00

CLASE: EJECUTIVO

Previo a tener en cuenta el tentativo de notificación¹, se requiere a la parte demandante para que, en el término de cinco (5) días, allegue evidencia de los documentos que dice haber remitido como anexos a la comunicación (auto que libra mandamiento de pago, demanda y anexos).

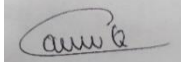
NOTIFÍQUESE (2),


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 155 de fecha 14-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 320fce91b3ff7971d6b7f7d481def6234656cc7e31ecb5feeab93d924e74cc35

¹ Arch. 05, C1

Documento generado en 10/11/2023 04:49:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 110014003054-2023-00570-00

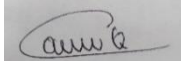
PROCESO: EJECUTIVO

En atención a lo previsto en el artículo 599 del CGP, se resuelve:

PRIMERO: DECRETAR el embargo del vehículo de placas **JLU543**, siempre que sea de propiedad de la demandada **JULY MARCELA GUEVARA ÁVILA**, identificada con **CC 52717534**. Para tal efecto, por secretaría ofíciase a la autoridad correspondiente; el trámite de la comunicación queda a cargo de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE (2),


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 155 de fecha 14-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria
--

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez

Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3293a1b54cf910ba1b6e6d8f7e26587bf77f5d661332dd4a90062f842af248c9**

Documento generado en 10/11/2023 04:49:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

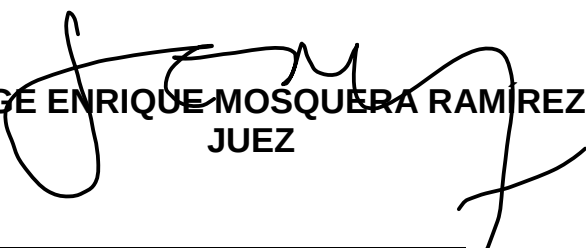
PROCESO: 110014003054-2023 00618-00

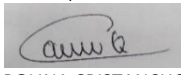
CLASE: EJECUTIVO

En atención a lo previsto en el artículo 599 del CGP, se resuelve:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte de los salarios, honorarios, prestaciones y demás emolumentos que excedan el equivalente al salario mínimo mensual vigente, que devengue el accionado **JAIME ENRIQUE CABALLERO LAMBRAÑO**, identificado con **CC 85488725**, de TIWS COLOMBIA II SAS. La medida se limita a la suma de **\$99'000.000**. Ofíciase al pagador de la entidad mencionada.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 155 de fecha 14-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria
--

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fc5078b6cdde47168d94e6a6277ed787d89d37eea6388b8c9018a2388136995**

Documento generado en 10/11/2023 04:49:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2023 00666-00

CLASE: EJECUTIVO

1. De conformidad con lo previsto en la Ley 2213 de 2022 se tiene por notificada a la demandada, desde el 22 de agosto de 2023¹ y por medio electrónicos. Téngase en cuenta que la misma guardó silencio durante el término de traslado de la demanda.

2. **AECSA SA** citó a proceso ejecutivo a **ZUANNY CORTÉS VALLEJO**, para efectos de obtener el cobro ejecutivo de las sumas de que dan cuenta las pretensiones de la demanda, profiriéndose orden de pago el 1° de agosto de 2023, de la cual se enteró el extremo pasivo conforme las previsiones del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, según se dejó constancia anteriormente y este guardó silencio en el término del traslado, por lo que, es del caso dar aplicación al inciso 2° del art 440 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra la parte ejecutada, conforme a los términos del mandamiento de pago.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, dando cumplimiento al artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes que sean objeto de embargo y secuestro.

CUARTO: CONDENAR en costas procesales a la parte demandada. Por secretaría procédase a liquidar las costas procesales, incluyendo como agencias en derecho la suma de **\$4.095.200.00 M/CTE**.

QUINTO: Por secretaría remítase el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, dando cumplimiento al **Acuerdo 10678 de 2017**, al encontrarse reunidos los requisitos allí establecidos, a su vez, comuníquesele a las partes y envíese una sábana de títulos.

NOTIFÍQUESE (2),

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

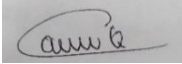
¹ Arch.06, C1





República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 155 de fecha 14-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 385c7adecb36cd266eetc0cb967b539799c40c312bfbetdaa0217de4b38041bc9
Documento generado en 10/11/2023 04:51:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



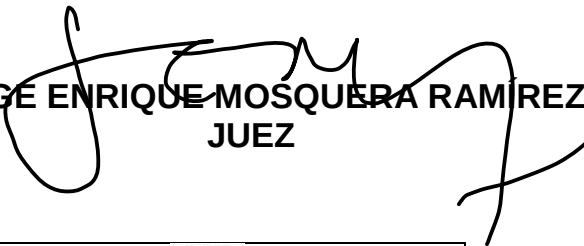
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2023 00749 00
CLASE: **PAGO DIRECTO**

Ante la manifestación que antecede en el archivo 005 del expediente digital, se acepta el desistimiento de la solicitud aquí conocida, y en consecuencia se ordena el levantamiento de la aprehensión que recayó sobre el vehículo de placas **GCS 467**.

De igual forma se ordena el archivo de las presentes diligencias.

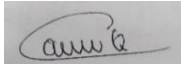
NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 155 de fecha 14-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15f386f120f7a83d3bdce307ced9e62b76b73f48ad52a07cbbf2ececc4f90f7b**

Documento generado en 10/11/2023 04:49:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias a efectos de presentar la liquidación de costas a cargo de la parte DEMANDADA y a favor de la DEMANDANTE.

- **LIQUIDACIÓN DE COSTAS:**

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho	\$3.336.820.00
TOTAL	\$3.336.820.00

El valor total de la anterior liquidación corresponde a la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$3.336.820.00)**.

Bogotá D.C., once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 110014003054-2023-00306-00

Por estar ajustada a los parametros establecidos en el artículo 366 del Código General del Proceso, **APRUEBESE** la liquidación de costas elaborada por la Secretaria del Despacho. De igual forma se imparte APROBACIÓN a la liquidación de crédito.

Por secretaria remítase el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, dando cumplimiento al **Acuerdo 10678 de 2017**, al encontrarse reunidos los requisitos allí establecidos, a su vez, comuníquesele a las partes y envíese una sábana de títulos

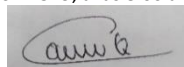
NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 155 de fecha 14-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37b0c0adb2dbf6a701082c49bcc9e1f35feb4076e9e26f52fa6a2c800f9baf01**

Documento generado en 10/11/2023 04:49:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias a efectos de presentar la liquidación de costas a cargo de la parte DEMANDADA y a favor de la DEMANDANTE.

• **LIQUIDACIÓN DE COSTAS:**

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho	\$4.761.433.00
TOTAL	\$4.761.433.00

El valor total de la anterior liquidación corresponde a la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$4.761.433.00)**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 110014003054-2023-00398-00

PROCESO: EJECUTIVO

1. Por estar ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 366 del Código General del Proceso, **APRUÉBESE** la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho.

2. Revisadas las liquidaciones del crédito presentadas por el apoderado judicial de la actora¹, se advierte en que se integraron en un mismo cómputo en el que no son distinguibles las sumas de intereses moratorio generadas por cada obligación, por lo cual, en virtud del artículo 446 del Código General del Proceso, el Despacho procede a modificarlas en los términos que se sintetizan en las tablas que siguen:

1. Pagaré n° 21074783.

Total Capital	\$9´977.010,00
Total Interés de Plazo	\$2´269.902,00
Total Interés Mora	\$1´833.642,20
Total a Pagar	\$14´080.554,20

2. Pagaré n° 21074780.

Total Capital	\$80´000.000,00
Total interés de plazo	\$12´969.100,00
Total Interés Mora	\$14´702.939,64
Total a Pagar	\$107´672.039,64

3. Pagaré n° 21074782.

Total Capital	\$11´993.782,00
Total interés de plazo	\$1´826.042,00
Total Interés Mora	\$2´204.298,16
Total a Pagar	\$16´024.122,16

Así, se aprueba en las sumas recién indicadas. Téngase en cuenta que la fecha de corte final de los cómputos es el 3 de octubre de 2023.

3. Por estar reunidos los requisitos establecidos en el **Acuerdo 10678 de 2017**, remítase el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, envíese una sábana de títulos y comuníquesele a las partes lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

¹ Arch.07, C1



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 155 de fecha 14-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca17613e95d440c51b4a604a80ca62751a939c38f0ec63980026d9f267886687**

Documento generado en 10/11/2023 04:48:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 110014003054-2023-00508-00

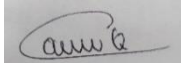
PROCESO: EJECUTIVO

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, desde el 31 de agosto de 2023¹, se tienen por notificados a los demandados.

2. Con todo, dado que al momento de la entrada del expediente al despacho no había transcurrido la totalidad del término de traslado de la demanda, proceda la secretaría a controlar la fracción de dicho término y, una vez vencido, ingrésense las diligencias para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 155 de fecha 14-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria
--

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

¹ Arch.06, C1.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13e786ad0476f1b8597d653b12fcb5994b6a17ab2daeef4792c14d2cf58cf346**

Documento generado en 10/11/2023 04:49:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>